



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1657/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000982, Ent. N° 2322/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S), relacionadas con la Compra Directa por Excepción para la contratación de Hoteles y Pensiones para alojamiento de madres con niños en situación de calle;

RESULTANDO 1) que por proyecto de Resolución a suscribirse por el Poder Ejecutivo, se autorizó ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal *“la contratación directa por excepción de hoteles y pensiones, por hasta la suma \$ 60.000.000 por concepto del servicio de alojamiento imprevisto y excepcional brindado a usuarios del Ministerio de Desarrollo Social”*;

2) que este Tribunal por Resolución No. 365/2021 dispuesta en sesión de fecha 18 de febrero de 2021, acordó tomar conocimiento, no formulando observaciones al marco conceptual planteado para las contrataciones de referencia, teniéndose presente que:

2.1) *“sin perjuicio de que la causal alegada no encuadra en el presupuesto de hecho invocado, no merece observaciones el marco conceptual planteado para las contrataciones proyectadas”*;

2.2) *“oportunamente los procedimientos de contratación a realizarse deberán remitirse a la intervención preventiva del gasto a este Tribunal o Contador Auditor Destacado en el M.I.D.E.S., según corresponda por el monto”*;

3) que, ante planteo del Ministerio actuante de aplicar el mismo criterio que en anterior oportunidad, este Tribunal por Resolución No.



TRIBUNAL DE CUENTAS

771/2021 dispuesta en sesión de fecha 22 de abril de 2021, acordó estar a lo dispuesto por este Tribunal en la Resolución No. 365/2021 adoptada en sesión de fecha 18 de febrero de 2021, en virtud de que *“este Tribunal revió su criterio respecto de la resolución No. 75/2020 (Resultando 8), adoptada en Sesión de fecha 15 de enero de 2020, encontrándose reflejado el nuevo criterio en el Considerando 2) de la Resolución No. 365/2021 (Resultandos 4 y 5), adoptada en Sesión de fecha 18 de febrero de 2021”*;

4) que por Resolución “DS/161” de fecha 30 de abril de 2021, el Presidente de la República dispone autorizar la contratación de hoteles y pensiones hasta la suma de \$ 60.000.000 de conformidad a lo establecido en resolución del Tribunal de cuentas No .771/2021 de fecha 22 de abril de 2021 *“(E.E. No. 2021-17-1-0000982, Entrada No. 696/21)”*; imputándose dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, grupo 2 de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social;

5) que luce documento de Afectación No. 000002 de fecha 7 de enero de 2021 con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 401, Proyecto 142, Objeto de gasto 251, descripción “de inmuebles contratados dentro del país”, por el total nominal \$ 60:000.000, documento confirmado y suscripto;

6) que la Auditoría de este Tribunal con fecha 9 de marzo de 2021 indicó que *“el expediente se encuentra en trámite en el Tribunal de Cuentas central a efectos de la intervención preventiva con el No. 0696/2021. Asimismo, se informa que el beneficiario se encuentra al día con la rendición de cuentas y se adjunta copia de Afectación No 002/2021, UE 002 POR \$ 60:000.000, ODG 251, AUX 000. De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del tribunal de Cuentas de fecha 3/11/2011, carpeta No. 234617,*



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ent. 6383/11, se interviene la solicitud de anticipo por tesorería”, importe \$ 15.969.023;

7) que la Unidad de Presupuesto Nacional con fecha 8 de marzo de 2021, expresó que *“...de acuerdo a lo dispuesto y establecido por el artículo 86° del TOCAF de 2012, esta Unidad informa que el Director General de Secretaría estaría en condiciones de autorizar la presente gestión. Una vez autorizada la misma, corresponde requerir la intervención del Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas de fecha 03 de noviembre de 2011 y remitir estas actuaciones a la Tesorería General de la Nación”;*

8) que luce agregada diversa documentación referente:

8.1) facturas emitidas por Hotel Aramaya Ltda., Puerto Mercado Hotel, California Hotel, Nuevo Hotel Colonia, Pduaro S.A.S., Hotel Metro, Mediterráneo Hotel, Hospedaje San Carlos, Hotel Colonial, Hotel Uruguay, Hotel Claridge, Hotel Platino y B&B Residencia Estudiantil;

8.2) Documentos “Obligación – Regularización de Anticipos de Tesorería” de fecha 4, 9, 11 de junio de 2021 y Documentos “Obligación” de fechas 21 y 22 de junio de 2021, 8 de julio de 2021

8.3) Modificaciones de Ejecución Presupuestaria de tipo reducción;

8.4) Nota de la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 4 de junio de 2021, Afectación N° 298 y 299, Lote N° 221, monto \$ 4:319.758, beneficiario Hotel Aramaya Ltda.; dejándose constancia que *“se observa el presente pago por incumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución (las facturas son por el servicio de enero de 2021)”;*

8.5) Nota de la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 4 de junio de 2021, Lote N° 245, monto \$ 1:662.821, beneficiario Hotel California S.A. e Iremar S.A.; dejando constancia que *“se observa el presente pago por incumplimiento del artículo 211 Literal B)*



TRIBUNAL DE CUENTAS

de la Constitución, artículos 13 y 20 del T.O.C.A.F. (los servicios fueron brindados en noviembre de 2020, diciembre de 2020 y enero de 2021)”,

9) que además en esta oportunidad surge agregado el detalle de los siguientes lotes preparados para intervenir, todos con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social”, a saber:

9.1) N° de Lote 245 de fecha verificado 09/06/2021 por el total líquido a pagar de \$ 1:662.821; beneficiario Hotel California S.A. e Iremar S.A.; documento suscrito;

9.2) N° de Lote 261 de fecha verificado 11/06/2021 por el total líquido a pagar de \$ 9:982.770; beneficiarios CIBETUR SOCIEDAD ANONIMA, HERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE DANIEL, MONTEVIDEO S.R.L., RODRIGUEZ CABO FRANCISCO, PDUARO SAS, BRUN FRANCO MONICA NATALIA, MARAZUL LTDA., CLARIDGE LTDA., BONE ROSA NATALIA LORENA y MATTEO SARAVIA BERNARDO INOCENCIO; documento suscrito,

9.3) N° de Lote 338 de fecha verificado 22/06/2021 por el total líquido a pagar de \$ 496.873; beneficiarios BRUN FRANCO MONICA NATALIA, PDUARO SAS, RODRIGUEZ CABO FRANCISCO, MATEO SARAVIA BERNARDO INOCENCIO, BONE ROSA NATALIA LORENA, documento suscrito;

9.4) N° de Lote 406 de fecha verificado 08/07/2021 por el total líquido a pagar de \$ 11:875.754; beneficiario ARAMAYA LTDA., documento suscrito;

10) que asimismo se remite en esta oportunidad Nota de la Directora Financiera Contable de fecha 28 de julio de 2021, solicitando a través de la misma “la intervención de los gastos correspondientes al Inciso 15- UE 002 por un monto total de \$ 28:337.976 del expediente CDE 2675/2021, amparado en el Literal D Numeral 9 del Artículo 33 del TOCAF, referente a la Contratación de Hoteles y pensiones para beneficiarios del Ministerio de Desarrollo Social...” según el siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

No. de Lote	Importe	Concepto
221	\$ 4:319.758	Regularización de anticipo de Tesorería No.485
245	\$ 1:662.821	Regularización de anticipo de Tesorería No.485
261	\$ 9:982.770	Regularización de anticipo de Tesorería No.485
338	\$ 496.873	Resguardos de las retenciones realizadas a los pagos referidos en el Anticipo 485.
406	\$11:875.754	Beneficiario Aramaya Ltda.
TOTAL	\$28:337.976	

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal ya se expidió al respecto de los procedimientos de contratación que hacen a las presentes actuaciones en Resolución No. 365/2021 dispuesta en sesión de fecha 18 de febrero de 2021 (Resultando 2);

2) que de las actuaciones remitidas se solicita la intervención de los gastos correspondientes a los Lotes Nos. 221, 245, 261, 338 y 406 (Resultando 11), cuyos detalles además en cuanto a monto y beneficiarios lucen en Resultando 9.4 (Lote No. 221), Resultando 9.5 y 10.1 (Lote No. 245), Resultando 10.2 (Lote No. 261), Resultando 10.3 (Lote No. 338) y Resultando 10.4 (Lote No. 406);



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que asimismo surge de las actuaciones remitidas, notas de la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social ambas de fecha 4 de junio de 2021 respecto a los Lotes No. 221 y 245, dejándose constancia que fueron observados por incumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución al corresponderse a facturas de servicios de enero de 2021 en un caso, y en el otro, de servicios brindados en noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021 (Resultandos 9.4 y 9.5); por lo cual no corresponde que se sometan nuevamente a este Tribunal a efectos de su intervención;

4) que con respecto a los Lotes Nos. 261, 338 y 406, que por sus montos corresponde su remisión a este Tribunal, se relacionan a facturas emitidas con posterioridad a la fecha de pronunciamiento de este Tribunal (Resultando 2). Por lo expuesto, no cabe formular observación legal alguna, ajustándose los mismos al criterio dispuesto por este Tribunal en Resolución No. 365/2021 acordada en sesión de fecha 18 de febrero de 2021;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención de los gastos emergentes del detalle de Lotes remitidos No. 261, 338 y 406, (Resultando 10.2, 10.3 y 10.4 y 11), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado;
- 4) Devolver las actuaciones.

bf

6
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General